

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LATERAL CABRERIA I, TRAMO CANAL SANTA ANA DE QUITIRI - CAL. PIZARRO DE LA LOCALIDAD DE PUNTA DE BOMBON, DEL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2567725

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	13/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	23:27:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, adjuntar en la Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en formato Excel debido a que el presupuesto publicado en el expediente técnico está escaneado y podría dificultar el cálculo y elaboración de la oferta económica, además de llevar a cometer errores motivo de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EL PRESUPUESTO DE OBRA ASI COMO CADA UNO DE LOS COMPONENTES INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE TECNICO CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES. AL RESPECTO, LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD PRESCRIBE QUE EN LA CONSOLA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DEBE DE ADJUNTARSE EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, SITUACION QUE HA SIDO CUMPLIDA POR EL COMITE DE SELECCION. ASI MISMO, DENTRO DE LA CONSOLA DEL SEACE, ESTE DETERMINA CUALES SON LOS FORMATOS CON LOS CUALES DEBE DE ADJUNTARSE LA INFORMACION: ZIP, RAR, EXC, PDF, JPG, ETC. EN ESE SENTIDO, EL COMITE DE SELECCION NO HA VULNERADO NINGUN PARAMETRO NORMATIVO AL HABERSE PUBLICADO LA INFORMACION COMPLETA DEL PROYECTO A EJECUTAR. POR OTRO LADO, EL COMITE DE SELECCION HA VERIFICADO QUE EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE CUENTA CON LA INFORMACION NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA FORMULACION DE LAS OFERTAS, QUE PERMITIRA QUE LOS PARTICIPANTES ELABOREN SUS OFERTAS EN AMPARO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA CONTEMPLADOS EN EL DS N° 082-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LATERAL CABRERIA I, TRAMO CANAL SANTA ANA DE QUITIRI - CAL. PIZARRO DE LA LOCALIDAD DE PUNTA DE BOMBON, DEL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2567725

Ruc/código : 20498186379

Fecha de envío : 13/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para fomentar mayor participación de postores y seguir los lineamientos del Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité de selección definir el requerimiento de Experiencia del Postor: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION DE OBRAS DE IRRIGACION Y/O CANALES DE RIEGO Y/O RESERVORIO Y/O SISTEMA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O VIAS (QUE CONTENGAN PARTIDAS REFERENTES AL CANALES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. BAJO ESE CONTEXTO, LOS ARTÍCULOS 16 DEL TUO DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA MANIFESTADO AQUELLOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ORIENTADOS A QUE ESTOS DEBAN PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. EN RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVO DEL OSCE EN VARIAS OPINIONES HA SEÑALADO QUE LA ¿EXPERIENCIA¿ ES LA DESTREZA ADQUIRIDA POR LA REITERACIÓN DE DETERMINADA CONDUCTA EN EL TIEMPO; ES DECIR, POR LA HABITUAL TRANSACCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE CONSTITUYE EL GIRO DEL NEGOCIO DEL PROVEEDOR EN EL MERCADO. DICHA EXPERIENCIA GENERA VALOR AGREGADO PARA SU TITULAR, INCREMENTANDO SUS POSIBILIDADES DE ACCESO A LOS CONTRATOS CON EL ESTADO. DE ESTA MANERA, LAS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS ALCANCES DE ¿SIMILAR¿, BAJO EL PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD, DEBE CONSIDERAR QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, EN ESE SENTDO, EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA (REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCION), EN SU POTESTAD DE DETERMINAR LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION, HA ESTABLECIDO AQUELLAS CONTRATACIONES SIMILARES PARA EL OBJETO DE CONTRATACION, LAS CUALES SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES SIN VULNERAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE, EL PARTICIPANTE DEBE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null